

ANEXO DEL BOLETÍN OFICIAL N° 4570

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 35-SSTRANS/15

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

CONTRATACION MENOR 320-0098CME15

“Servicio de capacitación para Choferes del Transporte de Buses Rápidos (BRT)”

CAPITULO I – DE LAS CONDICIONES DE LA LICITACIÓN

Art. 1.- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.

El presente llamado a licitación y/o contratación se regirá por las disposiciones de la Ley N° 2.095; Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014, por las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición N° 396-DGCyC/14 y las contenidas en las Cláusulas Particulares, Anexos y Especificaciones Técnicas.

Art. 2.- OBJETO.

El presente llamado tiene por objeto la contratación de un Servicio de Capacitación a los principales involucrados del sistema de Transporte de Buses Rápidos (BRT), sobre los corredores de Metrobus Cabildo, Paseo Colón, San Martín y 25 de Mayo. Dicha capacitación tiene como objeto introducir tanto a los conductores del transporte público como a choferes de vehículos de emergencia, acerca de los principales objetivos de este nuevo esquema de circulación, normas de uso, cuidados especiales, normas de seguridad y emergencia, señalización, demarcación y comunicación, con el objeto que los partícipes se readecuen a los nuevos espacios, elementos viales y peatonales que implica esta forma de operar mitigando en el proceso de adaptación los riesgos de accidentes.

Art. 3.- MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACION.

El presente llamado a licitación se realiza por un monto estimado total de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000), IVA INCLUIDO.

Art. 4°:- DURACIÓN DEL CONTRATO



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

El contrato tendrá una duración de seis (6) meses en el transcurso de los cuales se dictarán un total de ciento dieciséis (116) cursos. La empresa deberá organizar tres (3) cursos por día (mañana- tarde y tarde- noche) los cuales tendrán una duración de dos (2) hs cada uno, divididos en dos módulos de una hora (1hs).

Art. 5º.- PRÓRROGA

El GCBA podrá prorrogar el contrato por un período de hasta tres (3) meses adicionales.

Art. 6.- TERMINOLOGÍA

A los efectos de la interpretación de los Pliegos y sus respectivos Anexos y todo otro documento contractual, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado que a continuación se consigna:

Adjudicatario: Es el Oferente que es seleccionado para ejecutar la actividad objeto de la Contratación.

C.A.B.A. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

BOCBA: Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

BRT: Transporte de Buses Rápidos.

GCBA: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DG TYTRA: Dirección General de Tránsito y Transporte

PBCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

PBCG: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC aprobado por la Disposición N° 396/DGCYC/14.

Circular: Comunicación emitida por la Unidad Operativa de Adquisiciones relativa a la Licitación.

Organismo Contratante: Dirección General de Tránsito y Transporte. Oferente: Es el interesado que en forma individual o asociada se presenta para ser calificado por en el proceso de selección.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

UOA: Unidad Operativa de Adquisiciones

SSTRANS: Subsecretaría de Transporte.

Art 7.- OBTENCIÓN DE LOS PLIEGOS.

Los Pliegos de Bases y Condiciones del llamado se encuentran disponibles en forma gratuita en el portal www.buenosairescompras.gob.ar.

Sólo el proveedor que haya ingresado en BAC y se haya acreditado para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares pasará a tener condición de participante dentro del proceso de selección, pudiendo en tal carácter presentar su oferta.

Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) a través de BAC.

Art. 8.- ACLARACIONES Y CIRCULARES.

Las consultas relacionadas con el proceso licitatorio se realizarán mediante BAC hasta un (1) día previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por el GCBA respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a la licitación o contratación electrónica, serán comunicadas a cada uno de los oferentes.

Si a criterio de la Unidad Operativa de Adquisiciones la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación de la documentación contractual, se elaborará una circular aclaratoria que se comunicará al consultante y a cada uno de los oferentes que hayan retirado el Pliego de la Licitación. En consecuencia, los oferentes no podrán alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de dichas Circulares.

Asimismo, la UOA podrá, de oficio, realizar las aclaraciones que sean pertinentes, las que comunicará siguiendo el procedimiento mencionado en el art. 9 del PBCG.

Cuando por la índole de la consulta practicada por un interesado, resulte necesario pedir informes o realizar verificaciones técnicas que demanden un plazo superior a la fecha estipulada para la apertura, la Unidad Operativa de Adquisiciones tiene la facultad para posponer de oficio la fecha de apertura, sin que ello genere derecho alguno a favor de los oferentes.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CAPITULO II – DE LA PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN

Art. 9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán presentarse en BAC a través de los formularios electrónicos disponibles al efecto, cumplimentando con todas las previsiones que expresamente se requieren en el presente Pliego y conforme con lo estipulado en el art. 12 del “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC” aprobado por la Disposición N° 396/DGICYC/14.

La presentación de la oferta importa de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las Bases y Condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que se pueda alegar en adelante duda o desconocimiento de las disposiciones aplicables.

Las ofertas deberán presentarse hasta la fecha y hora previstas en el respectivo llamado a Licitación mediante el sistema BAC.

La oferta presentada mediante BAC deberá tener claramente individualizada y diferenciada la oferta administrativa, de la técnica y de la económica.

Art.10.- ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS.

La apertura de las ofertas se realizará de manera automática por sistema BAC pudiendo cada uno de los oferentes presenciar a través de su usuario BAC en la fecha y hora previstas el Acto de Apertura BAC.

Si el día señalado para la apertura, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, en las mismas condiciones previstas originalmente.

Se procederá a la apertura de las ofertas, según el orden cronológico de su ingreso en el BAC.

El GCBA, se reserva la facultad de postergar el Acto Licitatorio según su exclusivo criterio, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los pliegos.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Art. 11.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL. ORDEN DE PRELACIÓN.

11.1.- Los siguientes documentos constituyen la documentación contractual:

- a) El Pliego de Bases y Condiciones Generales y sus circulares aclaratorias;
- b) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus circulares aclaratorias;
- c) El Pliego de Especificaciones Técnicas y sus circulares aclaratorias;
- d) La Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la Adjudicación;
- e) La Orden de Compra.

11.2.- Cuando exista divergencia entre los documentos señalados en el párrafo anterior, a los fines de su interpretación prevalecerá el siguiente orden:

- a) Pliego de Bases y Condiciones Generales y circulares aclaratorias;
- b) Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y circulares aclaratorias;
- c) Pliegos de Especificaciones Técnicas y circulares aclaratorias;
- d) Oferta;
- e) Orden de Compra.

Todo cuanto no esté previsto en las presentes bases y la normativa aplicable será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Derecho Público, dentro del espíritu y finalidad de la Licitación Pública.

Art. 12.- CONDICIONES PARA SER OFERENTE.

Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán haber iniciado el trámite de inscripción en el RIUPP a través del BAC de conformidad con el art. 5º del PBCG.

Asimismo, el interesado al momento de su inscripción en el RIUPP como oferente, no podrá encontrarse incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. A sus efectos, corresponde llenar el formulario correspondiente en el BAC y presentar el "Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos" expedido por el organismo competente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires del que resulte que el oferente no se encuentra



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

inscripto en el “Registro de Deudores Alimentarios Morosos” de conformidad con lo establecido en el Art. 7 de la Ley 269.

A la Contratación podrán presentarse como oferentes:

b) Personas Jurídicas

- En caso de presentarse como personas jurídicas:
Deberán estar debidamente constituidas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la legislación vigente en la materia.

- Cuando se conformen Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.):

La totalidad de los integrantes que conformen la U.T.E. no deberán encontrarse dentro de los impedimentos estipulados en el artículo 96 de la Ley N° 2.095.

Se deberá acompañar el poder suficiente a favor del mandatario que los represente, con las facultades necesarias para actuar en nombre de dicha Unión Transitoria de Empresas.

En ningún caso un oferente podrá presentarse simultáneamente en forma individual y como parte integrante de una UTE, la violación de ésta disposición generará la descalificación de todas las ofertas en que se haya presentado el Oferente que viola el precepto

Art. 13.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES.

No podrán concurrir como oferentes a la contratación, las personas no habilitadas mencionadas en el Anexo I “Declaración Jurada de Aptitud para Contratar” del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición N° 396/DGICYC/14).

Art. 14- REQUISITOS GENERALES DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA

Toda documentación que presentaren los Oferentes deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Carácter de la documentación: Todos los documentos e informes que deberán proporcionar los oferentes tendrán el carácter de declaración jurada. La falsedad documental será sancionada con la exclusión de la Licitación y la ejecución de la garantía de la Oferta, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2. Forma de presentación: A los efectos de cumplir con los requisitos exigidos en esta Licitación y para la evaluación de las propuestas, los Oferentes deberán presentar la documentación que se indica en los puntos siguientes, a través del BAC de acuerdo con el art. 12 del PBCG.
3. Foliatura y Firmas: Toda la documentación presentada deberá estar foliada y firmada en todos sus folios por el Representante legal del Oferente con personería debidamente acreditada. Toda la documentación presentada deberá estar correctamente individualizada y diferenciada en un índice. Se aclara que toda la documentación presentada en BAC deberá ser en formato PDF.
4. Idiomas y Traducciones: Los documentos o instrumentos que estén redactados en un idioma diferente al español, deberán acompañarse con su traducción al español, realizada por traductor público en la República Argentina o su equivalente en el extranjero y deberán ser legalizadas por el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires.
5. Legalizaciones: Cuando los actos, documentos e instrumentos fueren celebrados o emitidos en el extranjero, deberán estar legalizados y autenticados conforme los mecanismos vigentes entre la República Argentina y el país dónde hayan sido celebrados o emitidos.

Art. 15.- DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS OFERENTES - CONTENIDO DE LA OFERTA

La propuesta, conforme el procedimiento previsto en el art. 12 del PBCG, deberá contener:

Aspectos Administrativos:

1. Constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del GCBA o constancia de inicio de trámite de inscripción.
2. Al momento de subir la documentación a BAC deberá hacerlo con el original, en caso de no contar con el original deberá subir una copia certificada de la siguiente documentación:
 - a) Contrato Social o Estatutos. De estos deberá surgir la nómina de personas con facultad para obligar a la sociedad, relativo al objeto que motiva el otorgamiento de la contratación del servicio. Si las constancias acompañadas no lo indicaran, deberá adjuntarse además, una declaración jurada indicando número y fecha de inscripción en el respectivo registro correspondiente;



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- b) Acta de Directorio en la que conste la decisión de presentarse a la licitación;
- c) Última Acta de Directorio y de Asamblea, en la que deberá constar la nómina del Directorio, Síndicos y/o Órganos de Fiscalización; Acta de designación de autoridades.
3. En cumplimiento de lo previsto por el Art. 11 del PBCG, el oferente deberá adjuntar a su oferta una declaración jurada de la cual resulte que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilitaciones prevista en la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095 (Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales "Declaración Jurada de Aptitud para Contratar").
4. Declaración jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciado a cualquier otro fuero o jurisdicción.
7. Cotización: Conforme lo establecido en el presente pliego, la cual será plasmada en la Planilla de Cotización y electrónicamente mediante BAC.

<u>PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN UTE</u>	
<u>(Unión Transitoria de Empresas)</u>	
Las ofertas deberán contener, los documentos de constitución de la UTE en los que deberán constar:	
a)	El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas consorciadas durante el proceso de Licitación, el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, su responsabilidad frente a terceros y a todas las demás obligaciones y responsabilidades legales y contractuales.
b)	El oferente deberá designar uno o más representantes legales que acrediten mediante poder, otorgado por escritura pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.
c)	De los documentos por los que se confiere los poderes y por los que se constituye la U.T.E., deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

	una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.
d)	Las empresas serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación

10. Las ofertas deberán contener una descripción pormenorizada de los aspectos técnicos y económicos según las siguientes previsiones:

Aspectos Técnicos

La oferta deberá contener la propuesta técnica del Oferente según lo establecido en el PET.

Aspectos económicos

Se deberá cotizar en pesos con IVA incluido, conforme lo dispuesto en la planilla de cotización.

Art.16.- FORMA DE COTIZAR.

El oferente deberá cotizar manualmente de acuerdo a la planilla de cotización que se anexa al final del presente pliego y electrónicamente mediante BAC. En caso de discrepancia entre la cotización efectuada mediante BAC y la efectuada mediante la planilla de cotización que se anexa al presente pliego, prevalecerá la efectuada mediante BAC. Los precios deberán incluir IVA, consignando en números y letras el precio total ofertado.

Art. 17.- FALSEAMIENTO DE DATOS.

De conformidad con el art. 15 del PBCG, el falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente.

Art. 18.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

La sola presentación de la oferta implicará para el oferente la aceptación y el pleno conocimiento de las condiciones y cláusulas integrantes de la Licitación, y de sus características contractuales, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la Licitación, como así también de las especificaciones técnicas y fácticas de la contratación



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CAPÍTULO III – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Art. 19.- ACLARACIONES.

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir, en forma previa a la emisión de su dictamen a los Oferentes, aclaraciones sobre los documentos incluidos en sus ofertas, debiendo éstos responder de igual manera en el plazo que en cada caso se establezca a tal efecto. La falta de respuesta en término producirá la exclusión de pleno derecho del Oferente, conforme lo establecido en los pliegos.

Las aclaraciones en ningún caso podrán importar una modificación o alteración sustancial de la oferta. En tal supuesto, no serán tomadas en consideración.

Art. 20.- EVALUACIÓN DE OFERTAS.

La documentación presentada a través de BAC será analizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, además de todas las previsiones exigidas por la normativa aplicable, de acuerdo al siguiente criterio:

a) Revisión preliminar

En primer lugar se procederá a descartar las ofertas que no cumplan los requisitos de la presentación de la oferta indicada en los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

b) Evaluación técnica

Se procederá a evaluar la oferta técnica en su conjunto, para lo cual la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá solicitar información adicional. Una vez realizado el análisis se procederá a descartar aquellas ofertas que no cumplieren con los requisitos especificados en el presente pliego.

c) Evaluación económica

En tercer lugar, se procederá a evaluar la mejor oferta económica.

La comisión emitirá el informe de pre adjudicación que proporcionara, los fundamentos para el dictado del acto administrativo de adjudicación. Dicho informe contemplará la Oferta más conveniente para el GCBA.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Art. 21.- PREADJUDICACIÓN.

La Subsecretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros notificará fehacientemente la preadjudicación a través de BAC en base al Dictamen de Evaluación dentro de los cinco (5) días de emitido, lo publicará en el portal de www.buenosairescompras.gob.ar de acuerdo con el art. 19 del PBCG.

Art. 22.- IMPUGNACIONES.

Las impugnaciones a los pliegos serán efectuadas mediante BAC hasta (tres) 3 días antes de la fecha y hora fijada para la Apertura de las Ofertas según lo establecido en el art. 20 inc. b) del PBCG.

Se establece como condición de admisibilidad de la impugnación a los pliegos, el depósito del tres por ciento (3%) del monto total del presupuesto oficial.

Las impugnaciones a la preadjudicación serán formuladas dentro del plazo de tres (3) días de su publicación mediante BAC de conformidad con el art. 20 del PBCG.

Se establece como condición de admisibilidad de la impugnación a la preadjudicación, el depósito del cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta preadjudicada de acuerdo con el art. 21 del PBCG.

CAPÍTULO IV.- ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN.

Art. 23.- ADJUDICACIÓN.

Vencido el plazo de impugnación establecido en el art. 20 del PBCG, el GCBA resolverá en forma fundada la adjudicación. Si se hubieren formulado impugnaciones contra la preadjudicación, éstas serán resueltas previa intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en el mismo acto que disponga la adjudicación.

La adjudicación será resuelta por la autoridad competente del Organismo Contratante, será notificada a través de BAC al adjudicatario y a todos los oferentes y será publicada en el



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BOCBA y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar según lo establecido en el art. 23 del PBCG.

Los recursos contra a la adjudicación, tramitarán por expediente separado formado por las copias pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente principal, de conformidad con lo prescripto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97.

La autoridad competente resolverá los recursos administrativos previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 24.- DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO.

El GCBA se reserva el derecho de revocar el llamado licitatorio o de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas con anterioridad al perfeccionamiento del contrato, sin que dicha decisión otorgue derecho alguno a los oferentes para formular y/o efectuar reclamo alguno, de acuerdo con el art. 26 del PBCG.

Art. 25.- CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

La provisión del servicio objeto de la contratación reviste carácter necesario para la actividad y el normal desenvolvimiento de la función pública inherente al GCBA. En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas autorizará al Adjudicatario a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes de la documentación contractual, ni eximirá de las sanciones y penalidades que por incumplimiento tenga previstas la documentación contractual y/o la Ley N° 2095 y su Decreto reglamentario N° 95/14.

CAPITULO V- DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Art. 26.- PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

El contrato no podrá ser cedido o transferido total o parcialmente por el Adjudicatario a terceros sin el previo y expreso consentimiento por escrito por parte del GCBA. La cesión o transferencia del contrato sin la previa autorización del GCBA será causal de rescisión



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

unilateral por parte del GCBA por culpa del adjudicatario, ello sin perjuicio del cargo que se le formule a la adjudicataria por los daños y perjuicios que su conducta pudiere ocasionarle al GCBA.

CAPITULO VI – DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO

Art. 27.- FACTURACIÓN.

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en el Centro Único de Recepción de Documentación de Pago, sito en la **Av. Belgrano N° 844, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, dentro del horario de 09:30 a 15:00 horas en los términos establecidos en el art. 26 del PBCG.

El Departamento Centro de Recepción de Documentación de Pago dependiente de la Dirección General de Contaduría, no recibirá ninguna factura que no posea el Parte de Recepción Definitiva debidamente suscripto por las reparticiones receptoras.

Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse, obligatoriamente, una fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura en el Centro de Recepción de Documentación de Pagos, dependiente de la Dirección General de Contaduría.

En cada una de las facturas que se presenten, deberá consignarse, indefectiblemente, el número de inscripción, debidamente actualizado, del impuesto de que se trata, que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos le haya acordado oportunamente a la firma presentante.

Art. 28.- PAGO – PLAZOS.

El pago se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la respectiva factura (Arts. 28 a 30 del PBCG) a efectuarse por la Dirección General de Tesorería, quien depositará los fondos en la cuenta del adjudicatario, de acuerdo a las normas básicas de funcionamiento de la CUENTA ÚNICA DEL TESORO.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

A los efectos del pago, deberán contemplarse todos los requisitos establecidos en los arts. 26 a 30 del PBCG.

El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir, imputables al acreedor.

Art. 29.- ÚNICA FORMA DE PAGO.

Los adjudicatarios deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en cualquiera de sus sucursales, en la cual se depositarán los pagos.

A tal efecto, deberán completar el formulario "Anexo II – Autorización de acreditación de pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en cuenta bancaria", del PBCG. Las formalidades requeridas para la apertura de los distintos tipos de cuenta están establecidas en el art. 29 del PBCG.

CAPITULO VII – DE LAS FALTAS Y SUS PENALIDADES

Art. 30.- GENERALIDADES.

Sin perjuicio de las multas y penalidades contractuales previstas en el presente Pliego, el Adjudicatario podrá ser pasible de las sanciones de apercibimiento, suspensión o inhabilitación previstas en el Régimen de Contrataciones aprobado por la Ley N° 2095. Dichas penalidades y sanciones serán aplicadas de corresponder aún cuando el contrato se encontrare rescindido y/o ejecutado en su totalidad al tiempo en que se formalice el correspondiente acto administrativo que decide su aplicación.

Art. 31.- DE LAS MULTAS.

El incumplimiento por parte del Adjudicatario de las obligaciones emergentes de la relación contractual y de las normas que fijan los requisitos y modalidades de la prestación de los servicios en general, facultará a la aplicación de multas correspondientes.

Las mismas se aplican de acuerdo a lo estipulado en los arts. 123 a 134 de la Ley N° 2.095.

Art. 32.- SANCIONES DISCIPLINARIAS.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Si el Adjudicatario incurriera en alguna falta, será pasible de las siguientes sanciones.

- a) **Apercibimiento.**
- b) **Solicitud de suspensión:** De uno (1) a cinco (5) años del Registro de Proveedores. La suspensión no impide la continuidad de la prestación del servicio, pero no permite al Adjudicatario intervenir en nuevas licitaciones del GCBA durante la suspensión.
- c) **Inhabilitación** las sanciones mencionadas se aplicarán en un todo de acuerdo a lo establecido en los arts. 135, 136, 137 y 138 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y modificatorios.

Art. 33.- HECHOS QUE PUEDEN ORIGINAR SANCIONES.

Puede dar lugar a sanciones cualquier incumplimiento total o parcial de cláusulas contractuales, como así también toda otra acción u omisión que altere el debido cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PLANILLA DE COTIZACIÓN – CONTRATACION MENOR N°320-0098-CME15 -BAC

(LLENAR EN LETRA IMPRENTA MAYÚSCULA)

El que suscribe.....DNI N°
en nombre y representación de la
 Empresa.....con domicilio legal en la
 Calle.....N°.....Teléfono.....Fax.....
 N° de CUITy con poder suficiente para obrar en su nombre, según
 consta en contrato poder que acompaña, luego de interiorizarse de las condiciones
 particulares y técnicas que rigen la presente contratación, cotiza los siguientes precios:

Renglón		Precio unitario	Cantidad	Precio total
1	Servicio de Capacitación para choferes de colectivos (BRT)		116 CURSOS	

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 17-SSTRANS/15 (continuación)**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

Objeto: Contratación de un servicio de capacitación a los principales involucrados en el sistema BRT de Cabildo, Paseo Colón, San Martín, 25 de Mayo que son los choferes de colectivos y de vehículos de emergencia

Estas capacitaciones deberán contener los contenidos necesarios que permitan explicar a los usuarios de las nuevas trazas lo siguiente:

- Objeto de los sistemas BRT
- Normas de uso
- Cuidados especiales
- Normas de seguridad y emergencia
- Temas a plantear por el gobierno de la CABA

Modalidades de capacitación deberán contemplar los siguientes requisitos

- Choferes de buses y choferes de vehículos de emergencia:

Disertación explicativa:

Cantidad: veinticinco (25) asistentes por curso (como máximo).

Duración 2 hs. en dos módulos 1 hs cada uno.

Se dictarán entre tres (3) y cinco (5) cursos por día.

Se deberán capacitar a dos mil novecientas (2900) personas lo que representaría un total de ciento dieciséis (116) cursos.

Los contenidos de las disertaciones serán enviados a la Dirección General de Tránsito y Transporte a fin que los mismos sean aprobados previo al inicio de su dictado.

La empresa adjudicataria deberá encargarse del desarrollo de la actividad y el dictado de las charlas junto al Observatorio Vial de la CABA. Queda a cargo del gobierno de la CABA la logística, el espacio físico de dictado de la actividad y la impresión de material en caso de considerarlo necesario.

Durante el mes de marzo de 2015 se deberá ofrecer junto al Gobierno de la CABA una mesa de ayuda virtual a efectos de evacuar dudas y consultas de choferes y empresas usuarias de la traza del Metrobus Cabildo.

En caso que se requiera la modificación o cancelación del dictado de algún curso pautado, la DGTYT lo solicitará con cinco días de anticipación a efectos de coordinar una nueva fecha del mismo,

FIN DEL ANEXO